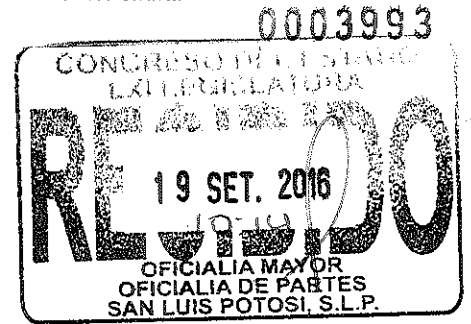




"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"



**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura
Del Honorable Congreso
Del Estado de San Luis Potosí,
Presentes.**

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad clarificar y establecer algunas facultades a la comisión de Hacienda del Estado, en función a la aprobación a nivel federal de la Ley de Disciplina Financiera; así como también en base a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado.

En primer lugar se clarifica la redacción de la fracción I del artículo 110 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para establecer que la comisión de hacienda analizara lo relativo a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

En la fracción IV se clarifica la terminología, que la comisión de Hacienda del Estado revisará las autorizaciones de las obligaciones o empréstitos que adquiera el Estado, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera Federal.

De igual manera, y en concordancia a la publicación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, se establece que la comisión de hacienda del Estado analizara lo relativo a las Leyes de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Por último, se adiciona una fracción al citado dispositivo, esto debido a que dicha comisión durante varios años tiene la encomienda de presentar y aprobar los montos de adquisiciones cada semestre, es por ello que se mandata la ley que la comisión de hacienda del Estado deberá establecer los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del Estado.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 110. Es facultad de la Comisión de Hacienda del Estado, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de los siguientes asuntos:

- I. **Los que atañen a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado;**
- II. Los que se relacionen con las leyes financieras y fiscales del Estado;



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

==== LXI LEGISLATURA ====
==== SAN LUIS POTOSÍ =====

- III. Los que se refieran a la creación y supresión de empleos públicos del Estado;
- IV. Los encaminados a autorizar al Ejecutivo a contratar **obligaciones o empréstitos** a nombre del Estado, y a avalar las **obligaciones o empréstitos** que obtengan los ayuntamientos del Estado, sus organismos y entidades, así como otros organismos públicos o sociales;
- V. Los relativos a la enajenación o gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado;
- VI. Los relacionados con leyes de presupuesto y responsabilidad hacendaria del Estado;**
- VII. Los referentes a las aportaciones transferidas al Estado y municipios de San Luis Potosí;
- VIII. Los referidos a la determinación de las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les corresponden a los municipios;
- IX. El establecimiento de los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del Estado;**
- X. Lo que se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado;
- XI. Los relativos a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen, y
- XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

==== LXI LEGISLATURA ====
==== SAN LUIS POTOSÍ ====

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ